

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

GANANCIAS 2016

BLANQUEO, MORATORIA E INFLACION

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

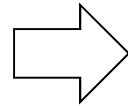
Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

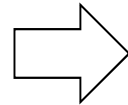
BLANQUEO – FECHA DE PREEXISTENCIA

**PERSONAS
HUMANAS**



Los bienes declarados deberán ser preexistentes al 22/7/2016 en el caso de bienes declarados por personas humanas.

**PERSONAS
JURIDICAS**



Los bienes declarados deberán ser preexistentes a la fecha de cierre del último balance cerrado con anterioridad al 1º de enero de 2016.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS FISICAS

CONSULTA

¿Los bienes exteriorizados luego del 1/1/2017 deben incorporarse en las DDJJ del período fiscal 2016 ó 2017?

RTA: Deben incluirse en la DDJJ del período fiscal 2016, ya que se consideran ingresados al patrimonio a la fecha de la preexistencia.

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

COROLARIO

Fecha de incorporación en la: DDJJ 31/12/2016.

Impacto en IG: Rentas desde el 22/7/2016.

Impacto en IGMP: DDJJ 31/12/2016.

Impacto en ISBP: DDJJ 31/12/2016.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

Preexistencia	Fecha blanqueo	Alta del bien
31/01/2015	31/12/2016	31/01/2016
31/01/2015	31/03/2017	31/01/2016
30/06/2015	31/12/2016	30/06/2016
30/06/2015	31/03/2017	30/06/2016
31/12/2015	31/12/2016	31/12/2016
31/12/2015	31/03/2017	31/12/2016

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 1: Cierre balance 31 de enero
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 31/1/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 31/1/2018.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Rentas de los bienes)

Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Por los bienes)

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 2: Cierre balance 30 de junio
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 30/6/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 30/6/2017.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Rentas de los bienes)

Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Por los bienes)

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 3: Cierre balance 31 de diciembre
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 31/12/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 31/12/2017.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Rentas de los bienes)

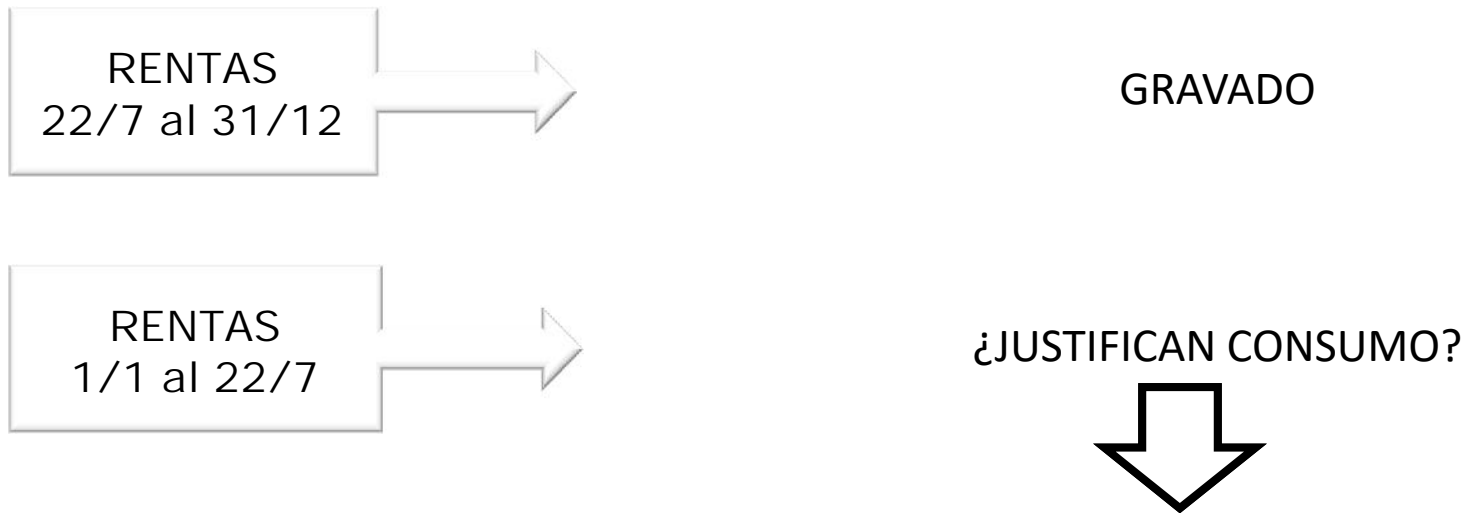
Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Por los bienes)

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

RENTA DE LOS BIENES EXTERIORIZADOS

SU IMPUTACION EN LA DECLARACION JURADA



SI se pueden justificar (alquileres): Justifican consumo 1/1 al 22/7.

NO se pueden justificar: No Justifican consumo.

Se aplicaron a la compra de bienes: Se debieron blanquear

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TRATAMIENTO CONTABLE DEL BLANQUEO

Dr. Martín Kerner

Consultorio Contable Revista “PIBA” Nro. 93

Editorial Errepar

Consulta 306:

BLANQUEO DE CAPITALES. TRATAMIENTO CONTABLE

En el caso de una empresa que va a realizar blanqueo de dinero en efectivo, ¿qué cuenta contable debería ser la contrapartida del ingreso del dinero en efectivo? ¿Hay algún tratamiento especial?

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TRATAMIENTO CONTABLE DEL BLANQUEO

RESPUESTA:

La exteriorización de dinero, moneda extranjera, inmuebles o bonos producto de leyes de blanqueo como la 27.260, en nuestra opinión se deberá registrar como alta del activo correspondiente y la contrapartida como un resultado del ejercicio. El mismo es una ganancia ordinaria (no califica como extraordinaria) y se reflejará como "otros ingresos" en el período de su obtención, y como cuenta podría denominarse "Beneficio acogimiento ley 27.260".

Por supuesto que no hay normas contables que prevean tal situación, sencillamente porque las normas contables no pueden considerar el tratamiento de hechos ilícitos que puedan generar este tipo de procedimientos de blanqueo (al menos evasión tributaria), por lo que nuestra respuesta se basa en la aplicación del concepto de devengado. No obstante, hay otros colegas que consideran que la imputación debería ser AREA (contra resultados acumulados) porque se trata del reconocimiento de resultados de períodos anteriores (los que se blanquean). Nuestra postura es contraria por cuanto el AREA se aplica a errores o cambios de normas. Un blanqueo no es ninguna de estas dos situaciones, sino una exteriorización deliberada promovida por beneficios fiscales que de otro modo no se hubiera reconocido.

Por último, recordamos que una operación de blanqueo configura una operación sospechosa de lavado de dinero en los términos de la ley anti-lavado. Si el auditor es sujeto obligado a informar a la UIF, deberá aplicar las normativas específicas a fin de dar cumplimiento a tales leyes y obligaciones (por ejemplo, reportando la operación).

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

VALOR DE INCORPORACION AL PATRIMONIO

Decreto N° 895/2016

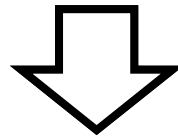
ARTICULO 5° - La valuación de los bienes y tenencias de moneda practicada en los términos del artículo 40 de la Ley 27.260, constituye, a todos los efectos fiscales, el valor de incorporación al patrimonio del declarante.



GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

IMPUESTO DE EXTERIORIZACION



ES UNA MULTA O UN IMPUESTO ESPECIAL

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

“...Teniendo en cuenta además que el impuesto especial en trato se rige por una ley específica que no dispuso como beneficio adicional su deducción del impuesto a las ganancias, cabe concluir que la deducción bajo consulta resulta improcedente por no encuadrar en el artículo 82 de la Ley del gravamen.

Asimismo, y por las razones más arriba esgrimidas, el impuesto especial tampoco puede caracterizarse como un gasto necesario para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, comprendido en el artículo 80 de la ley del tributo...”.

Reunión del 29/08/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

Art. 82 inciso a) LIG

Permite deducir de la base imponible del impuesto los impuestos que recaen sobre bienes que producen ganancias

Art. 80 LIG

Los gastos cuya deducción admite esta ley, con las restricciones expresas contenidas en la misma, son los efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto y se restarán de las ganancias producidas por la fuente que las origina. Cuando los gastos se efectúen con el objeto de obtener, mantener y conservar ganancias gravadas y no gravadas, generadas por distintas fuentes productoras, la deducción se hará de las ganancias brutas que produce cada una de ellas en la parte o proporción respectiva.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

Dictamen N° 55/02 (DAT)

"... en la medida que los bienes alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales, "... estén afectados a la producción de ganancias gravadas, darán lugar a la deducción de la parte del impuesto que recaiga sobre dichos bienes de acuerdo con lo previsto en el art. 82 inc. a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias."

"...el impuesto en cuestión: "...será deducible, como gasto administrativo para la determinación de la ganancia neta del sujeto pasivo, en la proporción correspondiente a los bienes productores de la renta..."

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

DEPOSITOS PARA PERMANENCIA - ¿Gravados en Bienes Personales?

CONSULTA

El saldo al 31/12/2016 de la cuenta especial de exteriorización de dinero en efectivo, ¿se halla exenta en el Impuesto sobre los Bienes Personales?

RESPUESTA

Las cuentas estarían alcanzadas por la exención prevista en el inciso h) del artículo 21 de la LISBP.

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

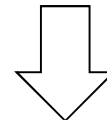
GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

VIAS DE EXTERIORIZACION – (Art. 38 Ley)



ATENCION

Quando se trate de personas humanas o sucesiones indivisas, a los efectos del presente artículo, será válida la declaración voluntaria y excepcional aun cuando los bienes que se declaren se encuentren en posesión, anotados, registrados o depositados a nombre del cónyuge del contribuyente de quien realiza la declaración o de sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de terceros en la medida que estén comprendidos en el artículo 36 de la presente ley, conforme las condiciones que establezca la reglamentación.



**INSCRIPCION
REGISTRAL**

Con anterioridad a la fecha del vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2017, los bienes declarados deberán figurar a nombre del declarante.

El incumplimiento de esta condición privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria y excepcional de la totalidad de los beneficios previstos en el presente Título.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CONSENTIMIENTO DE LA CESIÓN

- ✓ Escritura posterior - Efectos
- ✓ Firma de la escritura por el cónyuge
- ✓ Inmuebles a nombre de sociedades - ¿CUIT inactiva?
- ✓ Fallecimiento del cedente
- ✓ Objeción posterior de los accionistas minoritarios
- ✓ Escritura: Conformidad del escribano

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

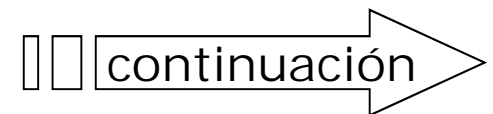
CONSULTA AFIP – Reportaje ERREPAR

Pregunta

Bienes de sociedades que son blanqueados por las personas humanas: El art. 38 de la ley 27260 posibilita desafectar bienes de sociedades para ser declarados por personas humanas con lo cual en algunos casos se paga el impuesto del 10% pero se deja de tributar el 35% sobre la utilidad producto de la venta. Teniendo en cuenta los valores históricos a los que han ingresado por ejemplo los inmuebles o rodados es muy conveniente tomar esta alternativa para deshacerse de dichos bienes en vez de que los enajene la sociedad y además en el caso de rodados se deja de tributar el IVA.

Respuesta AFIP

Los funcionarios del fisco aclararon que ese no es el objetivo de la ley de sinceramiento fiscal, en tal situación nos encontramos con una maniobra no prevista por el legislador donde se estaría simulando una situación que en realidad no es la real y en caso de detectarse este tipo de maniobras el fisco procederá a realizar los ajustes correspondientes.



GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

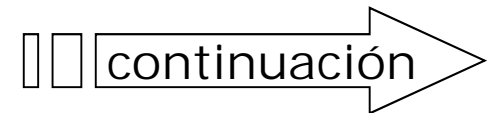
BLANQUEO – Inmuebles a nombre de SA

ID 20946130

Una sociedad anónima que posee un inmueble declarado bajo su titularidad, ¿pueden los accionistas desafectar el inmueble de dicha sociedad registrándolo a su nombre?

Respuesta AFIP

En tanto la participación societaria como la propiedad del inmueble se encuentren declaradas ante AFIP por parte de la persona humana y de la sociedad, respectivamente, no existe activo susceptible de ser exteriorizado conforme los objetivos de la Ley 27.260 en materia del régimen de Sinceramiento Fiscal.



GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO – Inmuebles a nombre de SA

ID 20946130

“¿Puede un ciudadano sincerar a nombre propio un bien que se encuentra a nombre de una sociedad radicada en el país de la que es socio, cuando tanto la participación accionaria como el bien están debidamente declarados ante la AFIP?”.

Respuesta AFIP

“De acuerdo con lo normado por el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley Nº 27.260 y su modificatorio, las personas humanas que tengan participación en una sociedad radicada en el país, podrán sincerar como propios los bienes que se encuentran a nombre de dicha sociedad, aun cuando tanto la participación accionaria como el bien estén debidamente declarados ante la AFIP, en la medida en que se cumplan la totalidad de los requisitos previstos en el último párrafo del citado artículo y su reglamentación”.

Fecha : 6/3/2017

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO – Inmuebles a nombre de SA

CONSULTA

Dentro de las aclaraciones efectuadas por el organismo y ante el planteo: "un ciudadano quiere sincerar un inmueble a título propio, registrado a nombre de una sociedad en el país que no se encuentra operativa, NO tiene CUIT por haberse constituido antes de 1985 y tiene activos a su nombre. Sin la CUIT la sociedad no puede prestar el consentimiento par sinceren sus socios". la solución: "Permitir que el representante legal o un apoderado formal, con su CUIT personal, pueda prestar el consentimiento para el sinceramiento de un socio". Ahora la consulta es como hace una sociedad que no tiene CUIT o que teniendo no la tiene vinculada con el director o socio gerente, según el caso. Cuál es la manera de consentir.

RESPUESTA

Le informamos que se encuentra disponible la posibilidad de prestar la conformidad a través del representante legal o apoderado (con poder notarial de representación) quien, a tal efecto deberá contar con CUIT y clave fiscal, utilizando el sincerante la opción "No está a mi nombre" > DATOS DEL/DE LOS TERCERO/S – AGREGAR UN TERCERO > ¿El tercero es Representante Legal/Apoderado de la sociedad?

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

VIAS DE EXTERIORIZACION – Sociedades del exterior (Art. 39 Ley)

Las personas humanas o sucesiones indivisas podrán optar, **por única vez**, por declarar ante la AFIP, bajo su CUIT personal, las tenencias de moneda y bienes que figuren como pertenecientes a las sociedades, fideicomisos, fundaciones, asociaciones o cualquier otro ente constituido en el exterior cuya titularidad o beneficio le correspondiere al 31 de diciembre de 2015, inclusive.

En caso de existir más de un derechohabiente, accionista o titular, los bienes podrán ser declarados en la proporción que decidan quienes efectúen la declaración voluntaria y excepcional prevista en la presente ley.

Decreto N° 895/2016

ARTICULO 2° -La condición prevista en el último párrafo del artículo 38, no será de aplicación respecto del supuesto comprendido en el primer párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27.260.....

ENTONCES: NO SE OBLIGA A REGISTRAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE SOCIEDADES DEL EXTERIOR.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

VIAS DE EXTERIORIZACION – Sociedades del exterior (Art. 39 Ley)

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 4°:

La expresión "por única vez" del artículo 39 de la Ley 27.260, deberá entenderse en relación a la decisión de manifestar la exteriorización voluntaria y excepcional de declaración de tenencias de moneda y bienes aludidos en dicha previsión legal. Una vez efectuada esa declaración mientras los bienes y tenencias exteriorizados permanezcan en su patrimonio deberán, a todos los efectos fiscales, formar parte de las posteriores declaraciones juradas impositivas a nombre del declarante.



Expresión
"UNICA VEZ"

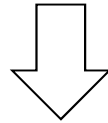
GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO DE BIENES EN EL EXTERIOR

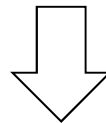
- ✓ ¿Se Blanqueó la estructura o los bienes?
- ✓ Renta de los bienes declarados
- ✓ Cómputo de pago a cuenta de gravámenes análogos. (Tipos de sociedades)
- ✓ Doble imposición (Se paga sobre los alquileres y sobre los dividendos)
- ✓ Tratamiento de las rentas del exterior por operaciones financieras
- ✓ Combinación de blanqueo de los bienes y la estructura

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

FECHA DE INCORPORACION DE LOS BIENES EXTERIORIZADOS



22/7/2016



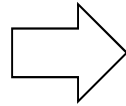
SE DEBE DECLARAR LA RENTA DE LOS BIENES ENTRE EL
22/7/2016 y el 31/12/2016

www.mrconsultores.com.ar

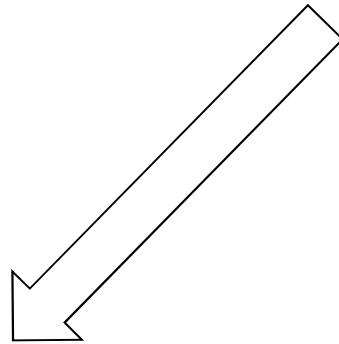
GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO DE BIENES DE CAMBIO

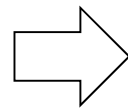
VALUACION DE LOS BIENES DE CAMBIO



Se valuarán a la Fecha de Preexistencia de los bienes conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 4 de la Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.



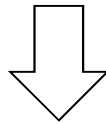
COMPUTO COMO EXISTENCIA INICIAL



La declaración exteriorización de bienes de cambio implicará, para el declarante, la aceptación incondicional de la imposibilidad de computar —a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias— los bienes de que se trata, en la existencia inicial del período fiscal inmediato siguiente.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO DE BIENES DE CAMBIO

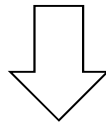


TEMAS A CONSIDERAR

- Fecha de preexistencia
- Fecha de incorporación en la contabilidad
- Impacto en IG
- Impacto en IGMP
- Impacto en ISBP (RS)

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO DE CREDITOS

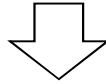


PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

- Renta presunta
- Art. 48 LIG
- Dictamen 45/84 (DATJ)
- IVA sobre los intereses

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

BLANQUEO DE CREDITOS



HONORARIOS NO DECLARADOS

CASO PRACTICO

El señor Pedro Perez es director de la empresa LOS PINOS SA, que cierra balance el 31 de marzo de cada año. La asamblea de accionistas le ha votado honorarios según el siguiente detalle:

a) Fecha 27/6/2015: \$ 2.500.000,00

b) Fecha 12/6/2016: \$ 3.200.000,00

El señor Pérez aún no presentó la declaración jurada de IG del período fiscal 2015.

OPCION
BLANQUEO



SON CREDITOS PREEXISTENTES AL 22/7/2016

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCORPORACION DE LOS BIENES EXTERIORIZADOS

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
MONTO	Resultado
	Neto
CONSUMIDO	INGRESO POR BLANQUEO

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TESTAFERRO – BAJA DE LOS BIENES CEDIDOS

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
MONTO CONSUMIDO	
	Resultado
BAJA POR BLANQUEO	Neto

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

BLOQUEO FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN AL BLANQUEO (Art. 46 d) Ley)

Los sujetos que declaren voluntaria y excepcionalmente los bienes y/o tenencias que poseyeran a la fecha de Preexistencia de los Bienes (Art. 15 Decreto 895/2016 – Art 34 RG 3919), sumados a los que hubieren declarado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán los beneficios previstos en los incisos anteriores, por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad a dicha fecha y no lo hubieren declarado.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

BLANQUEO PARCIAL – Penalidades (Art. 46 Ley)

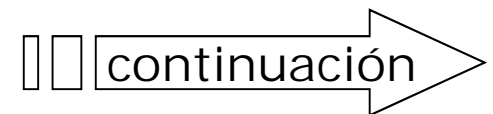
En el caso de que la AFIP detectara cualquier bien o tenencia que les correspondiera a los mencionados sujetos, a la fecha de Preexistencia de los bienes, que no hubiera sido declarado mediante el Sistema del presente Título ni con anterioridad, privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria y excepcional de los beneficios indicados en el párrafo precedente.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)

Los sujetos que no realicen la declaración voluntaria y excepcional prevista en el Título I del Libro II, deberán presentar una Declaración Jurada de Confirmación de Datos, en los términos, formas y condiciones que establezca la AFIP, indicando que la totalidad de los bienes y tenencias que poseen son aquellos exteriorizados en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales o, en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015.



GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)

Quienes presenten la Declaración Jurada de Confirmación de Datos indicada en el párrafo precedente, gozarán de los beneficios del artículo 46 de la presente ley, por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído - lo mantengan o no en su patrimonio- con anterioridad al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015 y no lo hubieren declarado.

Asimismo, gozarán de los beneficios previstos en el Título III del Libro II de esta norma.

En el caso de que la AFIP detectara cualquier bien o tenencia que les correspondiera a los mencionados sujetos, durante el último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, que no hubiera sido incluido en Declaración Jurada de Confirmación de Datos, privará al sujeto declarante de los beneficios indicados en el párrafo anterior. A los fines indicados en este artículo, la AFIP conserva la totalidad de las facultades que le confiere la Ley 11.683.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 23

Requisito de presentación de las declaraciones juradas

A los efectos de gozar de los beneficios indicados en el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley 27.260, las declaraciones juradas, originales y/o rectificativas, del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales, o en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, de los sujetos comprendidos en el Artículo 36 de la citada ley que no realicen la declaración voluntaria y excepcional prevista en el Título I del Libro II de dicha norma, deberán estar presentadas con anterioridad al 22 de julio de 2016.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

TAPON FISCAL

METODOLOGÍA PARA ESGRIMIR EL TAPON FISCAL

- ✓ Dentro del ámbito de una fiscalización en curso. (Art. 46 inciso c) Ley 27.260)
- ✓ A futuro. (Art. 46 inciso d) y Art. 85 Ley 27.260)

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES – Beneficio exención de IIBB

ID 21175620

En caso de cumplir con los requisitos del artículo 66 de la Ley 27.260 a los efectos de solicitar el beneficio de la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales, realizar una rectificativa sobre las presentaciones realizadas ¿haría perder el beneficio?

24/11/2016 12:00:00 a.m.

La rectificativa posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 27.260 genera la pérdida del beneficio, por lo tanto no se considera contribuyente cumplidor.

Fuente: Espacio de diálogo AFIP CPCECABA Reunión del 25/10/2016

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CONFIRMACION DE DATOS

ID 21181767

Si un contribuyente realizó la presentación de la declaración jurada de confirmación de datos y luego rectifica la declaración jurada del 2015 incorporando un activo menor a 305.000, ¿continúa teniendo los beneficios?

24/11/2016 12:00:00 a.m.

Siendo que el activo incorporado tiene un monto inferior a \$ 305.000, no decaerían los beneficios.

Fuente: Espacio de diálogo AFIP CPCECABA Reunión del 25/10/2016

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

“ARTÍCULO 24°.- No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados -excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley- pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten:

- ✓ Para el período fiscal 2016, iguales o inferiores a (\$ 800.000).
- ✓ Para el período fiscal 2017, iguales o inferiores a (\$ 950.000),
- ✓ Para el período fiscal 2018, iguales o inferiores a (\$1.050.000).

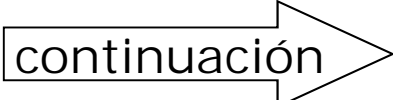
GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

TASAS

“El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso a) del artículo 17, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto -excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley-, cuyo monto exceda del establecido en el artículo 24, las sumas que para cada caso se fija a continuación:

Período fiscal	Valor total de los bienes sujetos al impuesto	Alícuota aplicable sobre el excedente del mínimo no imponible para cada período fiscal
2016	Más de \$ 800.000	0,75
2017	Más de \$ 950.000	0,50
2018 y Períodos Fiscales subsiguientes	Más de \$ 1.050.000	0,25

|||  continuación

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PARTICIPACIONES SOCIALES - TASA

Sustitúyese, en el primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 del Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales Nº 23.966 (t.o. 1997) y sus modificaciones, la expresión "de CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%)" por la expresión "de VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,25%)".

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

RESPONSABLES SUSTITUTOS - TASA

Sustitúyese el primer párrafo del artículo 26 del Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales N° 23.966 (t.o. 1997) Y sus modificaciones, por el siguiente:

"Los contribuyentes del impuesto a la ganancia mínima presunta, las sucesiones indivisas radicadas en el país y toda otra persona de existencia visible e ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a los sujetos mencionados en el inciso b) del artículo 17, deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo calculado sobre el valor de dichos bienes -determinado con arreglo a las normas de la presente ley- al 31 de diciembre de cada año:

- Para el año 2016, el SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,75%)
- Para el año 2017, el CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%)
- Para el año 2018, el VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,25%)"

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS - DEROGACION

Derógase el sexto párrafo del artículo 90 de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

IGMP- DEROGACION

Derógase el Título V de la ley 25.063, de impuesto a la ganancia mínima presunta, para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

DIFERENCIAS DE CAMBIO FUENTE EXTRANJERA

Sustitúyese el inciso c) del artículo 137 de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias,, por el siguiente:

"c) La exclusión dispuesta en el último párrafo in fine del inciso v) respecto de las actualizaciones que constituyen ganancias de fuente extranjera, no comprende a las diferencias de cambio a las que este título atribuye la misma fuente".



ATENCIÓN

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 20

La exención aplica únicamente a las ganancias de fuente extranjera originadas en diferencias de cambio obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

ACTUALIZACIONES LEGALES

Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 154 de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, (t.o 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

"A efectos de las actualizaciones previstas en los párrafos precedentes, si los costos o inversiones actualizables deben computarse en moneda argentina, se convertirán a la moneda del país en el que se hubiesen encontrado situados, colocados o utilizados económicamente los bienes, al tipo de cambio vendedor que considera el artículo 158, correspondiente a la fecha en que se produzca la enajenación de los bienes a los que se refieren los artículos 152 y 153."



GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

GANANCIAS y MORATORIA

AJUSTES FISCALES – ¿ EN QUÉ PERIODO FISCAL SE IMPUTAN?

Artículo 18 – LIG – *(Texto anterior a la Reforma)*

Las diferencias de impuestos provenientes de ajustes se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos. CAUSA SCANIA – CSJN.

REFORMA LEY 27.346

“Las diferencias de tributos provenientes de ajustes y sus respectivos intereses, se computarán en el balance impositivo del ejercicio en el que los mismos resulten exigibles por parte del Fisco o en el que se paguen, según fuese el método que corresponda utilizar para la imputación de los gastos”.

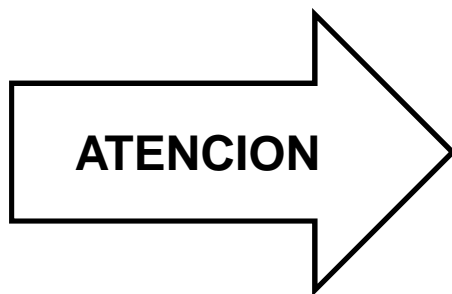
VIGENCIA: Períodos fiscales en curso al 27/12/2016.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

MONOTRIBUTO

Regreso al Régimen

Los pequeños contribuyentes que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, durante los doce (12) meses inmediatos anteriores a dicha fecha, podrán volver a adherir al mismo, por esta única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto en el artículo 19 del Anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, en la medida en que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por el mencionado Anexo.




EFFECTO EN LAS LIQUIDACIONES

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

¿IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA O SOBRE EL MONTO CONSUMIDO?

PREGUNTA
INICIAL A
FORMULAR AL
CONTRIBUYENTE

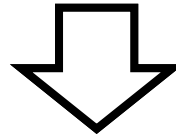


¿Cuál ha sido su
MONTO CONSUMIDO del período
fiscal ?

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

MONTO CONSUMIDO

EVOLUCIÓN INTERANUAL



¿Cómo impacta la inflación?

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

MONTO CONSUMIDO

¿CONOCE EL FISCO DE ANTEMANO EL MONTO CONSUMIDO ANUAL DE LOS CONTRIBUYENTES?

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

REGIMENES DE INFORMACIÓN (AFIP)

- Prestadoras de servicios médicos
- Compra de automóviles (CETA)
- Compra de inmuebles (COTI)
- Expensas en countries o barrios privados y demás urbanizaciones
- Cuotas de colegios
- Consumos de tarjeta de crédito
- Gastos significativos de servicios como luz, gas, telefonía fija y móvil
- Transacciones o montos relevantes en cuentas bancarias

□ □  continuación

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

REGIMENES DE INFORMACIÓN (AFIP)

- Empresas transportadoras de caudales
- Compra de moneda extranjera
- CITI compras, ventas y locaciones
- CITI Escribanos
- Ingresos de fondos radicados en el exterior
- Fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país
- Operaciones de venta, locaciones y prestaciones

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

PLANIFICACIÓN DEL CIERRE DE LA DECLARACIÓN JURADA

La entrevista con el contribuyente

Implicancias inherentes a la presentación de una DDJJ

Sinceramientos sobre las inversiones realizadas

Regímenes de información vigentes

Consumos realizados

Relevamiento de extractos bancarios y tarjetas de crédito

Inversiones en el exterior. Efectos del blanqueo

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

Requisitos para confeccionar la DDJJ

- a) Extractos bancarios.
- b) Resúmenes de tarjetas de crédito.
- c) Documentación de créditos bancarios tomados y del pago de las cuotas mensuales.
- d) Detalle de los pagos de impuestos realizados.
- e) Detalle de los anticipos ingresados por ambos impuestos.
- f) Recibos de sueldo en relación de dependencia.
- g) Fotocopia de los títulos de propiedad de inmuebles incorporados.
- h) Fotocopia de los títulos de propiedad de rodados incorporados.
- i) Cualquier otra documentación relacionada con movimientos patrimoniales.
- j) Retenciones de impuestos sufridas.
- k) Detalle de los impuestos análogos pagados en el exterior.
- l) Consumos habituales (cuotas de colegios, expensas, seguros, prepaga).
- m) Detalle de erogaciones importantes realizadas en el año (viajes al exterior, fiestas, eventos, intervenciones quirúrgicas sin cobertura de sistema médico prepago, etc.).

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Sanciones por incumplimientos

- ✓ Multas formales por falta de presentación
 - ✓ Multas por omisión
 - ✓ Multas por defraudación
-
- ✓ Ley Penal Tributaria. Ley 26.735. BO del 28/12/2011
 - ✓ Ley de Lavado de Dinero. Ley 26.683. BO del 21/6/2011
 - ✓ Régimen Penal Cambiario. Ley 19.359. BO del 10/10/1971

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

MOMENTO DE REFLEXIÓN

“Necesito presentar la declaración jurada”:

- A los bancos
- A los proveedores
- Para mantener el registro operadores de granos
- Para no exponerme a los clientes (DATA FISCAL)
- Para poder solicitar la EMISIÓN DE COMPROBANTES

El ROL del ASESOR FISCAL para alertar al contribuyente.....

Las denuncias penales se originan con la presentación de
UNA DECLARACIÓN JURADA

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

AHORA BIEN.....

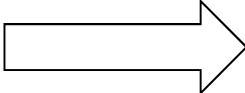
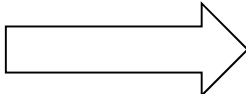
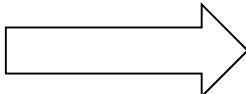
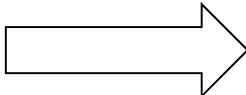
EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS 2016,

¿Contempla la Capacidad contributiva de los
contribuyentes?

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

DEDUCCIONES GENERALES

INTERESES HIPOTECARIOS VIVIENDA		\$ 20.000,00
SEGURO DE VIDA		\$ 996,23
GASTOS DE SEPELIO		\$ 996,23
SERVICIO DOMESTICO		\$ 42.318,00

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

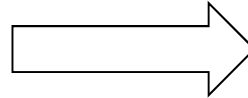
DEDUCCIONES PERSONALES – Decreto 394/2016 (BO del 23/2/2016)

Concepto	2015	2016	%
Ganancia no imponible	15.552,00	42.318,00	172%
Deducción por cónyuge	17.280,00	39.778,00	130%
Deducción por hijo/a	8.640,00	19.889,00	130%
Otras cargas de familia	6.480,00	19.889,00	207%
Deducción especial	15.552,00	42.318,00	172%
Deducción especial incrementada	74.649,60	203.126,00	172%

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

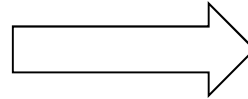
MONTOS DE GASTOS Y DEDUCCIONES

GASTOS DE AUTOMOVILES



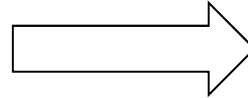
\$ 7.200,00

DERECHOS DE AUTOR



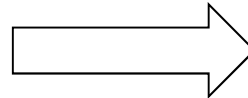
\$ 10.000,00

HONORARIOS AL DIRECTORIO



\$ 12.500,00

AMORTIZACION DE AUTOMOVILES



\$ 20.000,00

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN

Ley 24.073 – artículo 39

Amortizaciones

Quebrantos

Costo computable en la venta de bienes

Ajuste por inflación

Saldos a favor de impuestos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Aporte de la TEORÍA CONTABLE

Activo	Pasivo
	Patrimonio Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto
Conceptos que <u>DESJUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo	Conceptos que <u>JUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

CONCEPTO	SALIDAS	ENTRADAS
Monto Consumido		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados		
Bienes recibidos por herencia, legado y donación		
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		
Resultado impositivo del período	(Quebranto)	(Ganancia)
Patrimonio neto al inicio		
Patrimonio neto al cierre		

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

MONTO CONSUMIDO

- ✓ Los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo (alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios)
- ✓ Viajes al exterior
- ✓ Expensas y gastos de inmuebles
- ✓ Patentes, seguros y gastos de rodados

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 2218
BO 24/2/2007

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

OTROS CONCEPTOS QUE NO JUSTIFICAN EROGACIONES Y/O AUMENTOS PATRIMONIALES

- ✓ Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros
- ✓ Resultado negativo por venta de acciones y títulos
- ✓ Resultado negativo por venta de moneda extranjera
- ✓ Resultado negativo por venta de bienes registrables
- ✓ Valor locativo
- ✓ Ingresos presuntos
- ✓ Amortización acumulada de los bienes dados de baja
- ✓ Otros conceptos
- ✓ Impuestos determinados no deducibles del período fiscal

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

GANANCIAS Y/O INGRESOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- ✓ Ingresos por depósitos en Entidades Financieras del país
- ✓ Dividendos distribuidos por sociedades del país
- ✓ Resultado por la venta de acciones y títulos
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de la primera categoría
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de la segunda categoría
- ✓ Ganancias provenientes del monotributo
- ✓ Resultado por la venta de moneda extranjera
- ✓ Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos por un tratado internacional
- ✓ Resultado por la venta de inmuebles
- ✓ Resultado por la venta de rodados
- ✓ Resultado por la venta de bienes intangibles
- ✓ Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

BIENES RECIBIDOS POR HERENCIA, LEGADO O DONACIÓN

- ✓ Herencia
- ✓ Legado
- ✓ Donación
- ✓ Otros conceptos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

GASTOS QUE NO IMPLIQUEN EROGACIONES DE FONDOS CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA

- ✓ Amortizaciones de bienes de uso (excepto las correspondientes a rentas de la tercera categoría)
- ✓ Diferencia de gastos de mantenimiento presuntos de inmuebles (cuando éstos superan a los gastos de mantenimiento reales). Art. 85 LG
- ✓ Deducción de gastos por regalías percibidas en caso de transferencia definitiva de bienes. Art. 86 LG

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

OTROS CONCEPTOS QUE JUSTIFICAN EROGACIONES Y/O
AUMENTOS PATRIMONIALES
(incluye amortizaciones de cada categoría)

- ✓ Amortizaciones del ejercicio de la tercera categoría correspondiente a empresas unipersonales
- ✓ Amortizaciones del ejercicio de la tercera categoría correspondientes a sociedades de hecho
- ✓ Otros conceptos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

PARTICIPACIONES SOCIALES

- ✓ Participación en sociedades por acciones
- ✓ Participación en sociedades de responsabilidad limitada
- ✓ Participación en otro tipo de sociedades de personas, incorporadas en el artículo 49 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERÍODO

Es el que surge de la liquidación del impuesto antes de la deducción de:

- ✓ Los quebrantos de períodos anteriores
- ✓ Las deducciones personales

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

RECTIFICACIÓN DEL MONTO CONSUMIDO DECLARADO

- ✓ EKSERCIYAN ARMENAK. TFN Sala D del 24/2/2005.
- ✓ GAMES FERNANDO. TFN Sala A del 8/3/2006. /// CNACAF Sala II del 7/4/2009
- ✓ FIGLIOLI JORGE DELFOR. TFN Sala C del 17/11/2006.
- ✓ YEGUE AMADO. TFN, Sala C, del 08/02/2008. – Bienes Personales
- ✓ PRIU NORBERTO. TFN Sala D del 25/3/2008. – Salidas no documentadas
- ✓ MENEM EDUARDO. TFN Sala B del 29/10/2004.
- ✓ RUTINI MARCELO. TFN Sala D del 11/10/2004.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

Definición de incrementos patrimoniales no justificados

Art. 18 inciso f) de la Ley 11.683:

Los incrementos patrimoniales no justificados representan en el impuesto a las ganancias, ganancias netas determinadas por un monto equivalente a los incrementos patrimoniales no justificados, más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

Art. 27 del Decreto Reglamentario de la LIG:

Los aumentos patrimoniales cuyo origen no pruebe el interesado, incrementados con el importe del dinero o bienes que hubiere dispuesto o consumido en el año, se consideran ganancias del ejercicio fiscal en el que se produzcan.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS

Formas de celebrar el contrato de mutuo

Art. 974 del Código Civil

Cuando por este Código, o por las leyes, no se designe forma para algún acto jurídico, los interesados pueden usar de las formas que juzgaren convenientes.

Art. 1182 del Código Civil

Lo dispuesto en cuanto a las formas de los actos jurídicos debe observarse en los contratos.

Art. 2246 del Código Civil

El mutuo puede ser contratado verbalmente; pero no podrá probarse sino por instrumento público, o por instrumento privado de fecha cierta, si el empréstito pasa del valor de diez mil pesos.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Ley 26.994

FECHA CIERTA

Art. 1035 del Código Civil

- ✓ La de su exhibición en juicio o en cualquiera repartición pública para cualquier fin si allí quedase archivado.
- ✓ La de su reconocimiento ante un escribano y dos testigos que lo firmaren.
- ✓ La de su transcripción en cualquier registro público.
- ✓ La del fallecimiento de la parte que lo firmó, o del de la que lo escribió, o del que firmó como testigo.

Art. 317 CCyCN

ARTICULO 317.- Fecha cierta. La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Ley 26.994

FECHA CIERTA

AUTOLATINA SA. CSJN del 15/3/2011

Debe confirmarse la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación que mantuvo las resoluciones del organismo fiscal mediante las cuales se determinaron las obligaciones de la actora frente al impuesto a las ganancias y el impuesto adicional de emergencia sobre ese tributo a raíz de una operación financiera que consideró como un incremento patrimonial no justificado, si los agravios de la recurrente no logran conmover ese pronunciamiento en cuanto afirma que las pruebas incorporadas al proceso sólo acreditan la existencia de una operación financiera internacional pero no tienen entidad para demostrar la existencia de un contrato de mutuo que pueda ser opuesto a terceros.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1º: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, ***al fisco provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que el monto evadido excediere la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)*** por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un (1) año.

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 2º: La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión, cuando en el caso del artículo 1º se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el monto evadido superare la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000);
- b) Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000);
- c) Si el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000);
- d) Si hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos.***

GANANCIAS 2016 – BLANQUEO / MORATORIA / INFLACION

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 14. — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 16: El sujeto obligado que regularice espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones evadidas, quedará exento de responsabilidad penal siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección iniciada, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vincule directa o indirectamente con él.

www.mrconsultores.com.ar

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar